



## BOUNIA NÚMERO 3/2025

Código seguro de Verificación : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



**CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de  
Tiempo: 03/02/2025 11:22)**



# SUMARIO

## Boletín Número 3

### I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 1/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la modificación del Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas Trans e Intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Acuerdo 3/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2024-2025.

PDF

HTML

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 23/2025, de 31 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a Doña Celia Sánchez López como Directora de Secretariado de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 22/2025, de 31 de Enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios durante el curso académico 2024/2025 (Código BDNS: 812223).

PDF

HTML



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



Resolución Rectoral 25/2025, de 31 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas en colaboración con el Banco de Santander, para la realización de prácticas extracurriculares en los servicios o departamentos propios de la UNIA para estudiantes nacionales e internacionales matriculados en la UNIA en el curso académico 2024/2025.

PDF

HTML



**CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)**



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

#### **Acuerdo 1/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la modificación del Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas Trans e Intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 29 de enero de 2025, aprueba la modificación del Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas Trans e Intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



## PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE E IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

### Preámbulo

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, define la identidad sexual como "la vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al nacer".

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, también define la identidad sexual y/o de género como "la vivencia interna e individual del sexo y/o género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceras personas, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido".

Asimismo, estas normas establecen y reconocen un amplio elenco de derechos a las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer. En este marco, la norma nacional, por una parte, establece en su artículo 1.3 que es objeto de esta norma fijar "el procedimiento y requisitos para la rectificación registral relativa al sexo y, en su caso, nombre de las personas, así como sus efectos, y prevé medidas específicas derivadas de dicha rectificación en los ámbitos público y privado", y por otra parte, en su artículo 13, relativo a la documentación administrativa, señala que "las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para procurar que la documentación administrativa y los formularios sean adecuados a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y a la diversidad familiar".

Una vez producido el cambio registral, indica esta norma en su artículo 49.2 que "la persona interesada o su representante voluntario o legal podrán solicitar la reexpedición de cualquier documento, título, diploma o certificado ajustado a la inscripción registral rectificadora, a cualquier autoridad, organismo o institución pública o privada, cualquiera que sea su naturaleza. En la nueva expedición de dichos documentos se garantizará, en todo caso, por las autoridades, organismos e instituciones que los expidieron en su momento, la adecuada identificación de la persona a cuyo favor se expidan los referidos documentos, en su caso, mediante la oportuna impresión en el duplicado del documento del mismo número de documento nacional de identidad o la misma clave registral que figurare en el original".

Lo mismo hace la norma autonómica que en su artículo 25, apartado séptimo, establece que "las Administraciones públicas de Andalucía deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue al sexo sentido, a las relaciones afectivas de las personas LGTBI y a la heterogeneidad del hecho familiar". En el mismo sentido, el artículo 4.1.b manifiesta que " Toda persona tiene derecho a construir



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad sexual, género y orientación sexual. La orientación y/o identidad sexual que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual o expresión de género”.

Además, el Capítulo II, al referirse al “Ámbito educativo”, en su artículo 17 “Universidad”, señala que “las universidades públicas y privadas de Andalucía garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI. En particular, adoptará un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por LGTBIfobia”.

De acuerdo con este marco legal y con el fin de procurar un entorno en el que la dignidad de la persona sea respetada como principio fundamental y se garantice el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer y la no discriminación en el ámbito universitario sean una realidad social, la Universidad Internacional de Andalucía, impulsa la elaboración y puesta en marcha de este Protocolo que tiene como objetivo fundamental regular los procedimientos necesarios para modificar el nombre de uso común, el nombre legal y la identidad sexual y/o de género con la que se identifican las personas trans e intersexuales en la mencionada Universidad.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

Este Protocolo tiene por objeto:

- Establecer el procedimiento para garantizar el ejercicio del derecho de las personas trans e intersexuales a ser identificadas en los procesos y documentos propios de la Universidad Internacional de Andalucía con el nombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre de uso legal).
- Articular el procedimiento para adaptar la documentación de la Universidad a la identidad registral de quienes hayan hecho cambio de su nombre legal en el registro civil, DNI o pasaporte.

### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse a este Protocolo todas las personas de la comunidad universitaria: estudiantes, personal técnico de gestión, de administración y servicios y docentes.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### Artículo 3. Órganos competentes

El órgano competente para la tramitación de las solicitudes, garantizando la confidencialidad del procedimiento, es el Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad.

La resolución del procedimiento corresponde al Rector, previo informe de la persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, una vez oída la Unidad de Igualdad de la UNIA.

### Artículo 4. Garantías del procedimiento

En todos los procedimientos contemplados en este Protocolo, se priorizará la confidencialidad, el respeto, la protección del derecho a la intimidad, junto con la celeridad y diligencia, en los siguientes términos:

- Confidencialidad. Aquellas personas que tomen parte en cualquier procedimiento definido en este Protocolo deben respetar la confidencialidad y el deber de sigilo, según lo establecido en la legislación vigente. Se les prohíbe compartir información sobre las acciones realizadas o utilizarla en su propio beneficio o en el de terceros.
- Respeto y protección del derecho a la intimidad. Las actuaciones se realizarán con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de todas las personas implicadas durante todo el procedimiento y tramitación. El tratamiento de la información personal se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Celeridad y diligencia. El procedimiento y tramitación se realizarán con la debida profesionalidad, celeridad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que se respeten los plazos indicados en el mismo y, en todo caso, contribuyendo a que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS

### Artículo 5. Gratuidad de los procedimientos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Título será gratuita.

### Artículo 6. Cambio de nombre de uso común

#### 6.1. Solicitud, requisitos y tramitación

Podrán solicitar el cambio de nombre de uso común aquellas personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad Internacional de Andalucía de un nombre



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



acorde con su identidad de género (nombre sentido o de uso común) distinto del nombre que figura en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente (nombre legal).

Para ello, deberán presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, a través de la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía

(<https://sedeelectronica.unia.es/>).

La documentación que aportar con dicha solicitud será la siguiente:

- El formulario que figura como anexo I del presente Protocolo, que estará disponible en el procedimiento establecido en Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.unia.es/>)
- Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.

## 6.2. Procedimiento, resolución y plazos

Una vez presentada la solicitud, la Unidad de Igualdad, dependiente del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.

Comprobado por la Unidad de Igualdad que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, el Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, visto el informe correspondiente de la Unidad de Igualdad, propondrá la resolución al Rector quien resolverá autorizando el nombre de uso común, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

Se podrán rechazar aquellos nombres que se consideren ofensivos o que sean contrarios a la dignidad de la persona, de conformidad con la normativa del Registro Civil.

Tras la resolución del procedimiento, la Unidad de Igualdad instará al Área de Gestión Académica (en el caso de tratarse de un/a estudiante o un/a docente), y al Área de Recursos Humanos (en el caso de tratarse de un PTGAS) para que gestionen el cambio al nombre de uso común en los documentos, tarjetas y bases de datos, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

El plazo para hacer efectivo el nombre de uso común será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre y pronombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común) por parte del personal de esta Universidad.

El presente procedimiento no altera la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona solicitante.

Este proceso no permite prescindir del número del documento nacional de identidad, siempre que este deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa sea necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

## Artículo 7. Cambio de nombre de uso legal

### 7.1. Solicitud, requisitos y tramitación

Podrán solicitar la adaptación de la documentación de la Universidad al nombre de uso legal aquellas personas pertenecientes a la Universidad Internacional de Andalucía que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 49 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y a las directrices de la Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la citada Ley, y que posean un nuevo DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

A las personas de la comunidad universitaria de distinta nacionalidad a la española les será de aplicación el artículo 50 de la Ley antes citada.

La solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://sedeelectronica.unia.es/>).

La documentación que aportar con dicha solicitud será la siguiente:

- El formulario que figura como anexo II del presente Protocolo, que estará disponible en el procedimiento establecido en Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.unia.es/>)
- Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.
- Resolución del Registro Civil que acuerde la rectificación registral de la mención relativa al sexo/género.

### 7.2 Procedimiento y plazos

Una vez presentada la solicitud la Unidad de Igualdad, dependiente del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



Comprobado que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, el Rector resolverá, previo informe del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, autorizando la adaptación de la documentación de la Universidad al cambio de nombre legal, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos, la Unidad para la Igualdad requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este requerimiento se realizará a través del correo electrónico que haya indicado la persona en su solicitud.

Tras la resolución del procedimiento, la Unidad de Igualdad instará al Área de Gestión Académica que habrá de llevar a cabo todos los trámites para la gestión del cambio en las tarjetas, documentos y bases de datos donde deba aparecer el nombre de uso legal, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Unidad para la Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

El plazo para hacer efectivo el nombre de uso legal será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.

Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre legal modificado, en su caso, y con el pronombre correspondiente al género con el que se identifica por parte del personal de esta Universidad.

### **TÍTULO III. CATÁLOGO DE REGISTROS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES**

#### **Artículo 8. Catálogos de registros con utilización del nombre de uso común y uso legal**

Los registros donde se hará la modificación del nombre legal por el nombre de uso común serán todos aquellos de uso exclusivamente propio en la Universidad Internacional de Andalucía. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán los siguientes:

- Nombre de la cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- Nombre de la tarjeta universitaria y cualquier otro carnet que expida la Universidad Internacional de Andalucía.
- Nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones.
- Nombre en el Aula Virtual de la Universidad.
- Nombre en los censos electorales.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



- Nombre en las resoluciones administrativas relativas a la Universidad.
- Nombre en cualquier otra documentación interna que se genere. Los registros en que se implementará el cambio del nombre de uso legal serán, entre otros:
  - Todos los integrados en el apartado anterior
  - El expediente académico.
  - Los títulos académicos.
  - Nóminas y documentos del expediente personal y laboral.
  - Cualesquiera otros documentos expedidos por la Universidad Internacional de Andalucía y con relevancia a tal efecto.

### **Artículo 9. Expedición de títulos y demás documentos oficiales**

En la documentación oficial, como títulos y certificados académicos, etc., que expida la Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier caso, constará el nombre y sexo que aparezca en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente. La expedición de títulos podrá hacerse sin marcador de género, siempre que la persona solicitante así lo haya indicado expresamente en la solicitud presentada para la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Protocolo.

La expedición de la documentación oficial prevista en el presente artículo devengará el pago de las tasas y precios públicos previstos en la normativa vigente. No obstante, la reexpedición de la misma por cambio del nombre de uso legal estará exenta de pago.

En caso de reexpedición del título, para garantizar la intimidad de la persona solicitante, no se procederá a dar la publicidad en el Boletín Oficial del Estado que prevé el artículo 20 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, puesto que el sentido de esta es propiciar en su caso las oportunas reclamaciones, lo que no es el caso del supuesto previsto en este Protocolo.

### **Disposición adicional**

Desde Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad se impulsará el estudio de la experiencia en la gestión de los procedimientos establecidos en el presente Protocolo, formulándose, en su caso, propuestas de revisión y mejora, que podrán tener como resultado una modificación de este.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

#### **Acuerdo 3/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2024-2025.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 29 de enero de 2025, aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2024-2025.

Según establece el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, el Consejo de Gobierno designará anualmente a los miembros que integran la Comisión de Becas.

#### **Artículo 7. Comisión de Becas**

1. El estudio y valoración de las solicitudes de becas y ayudas al estudio corresponde a la Comisión de Becas de la Universidad, que se constituye como comisión delegada del Consejo de Gobierno.

2. En la composición de la Comisión de Becas se garantizan los principios de representación y participación y estará conformada por: la persona titular del Rectorado o persona en quien delegue, que la presidirá, la persona titular de la Gerencia o persona en quien delegue, las personas titulares de los Vicerrectorados con competencias en formación, las personas titulares de la Dirección de las distintas sedes, una persona en representación del profesorado, una persona en representación del alumnado, la persona titular de la Dirección del Área de Gestión Académica y una persona del área de Ordenación Académica, con funciones en materia de becas y designado por este Vicerrectorado, que actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de las personas que integrarán la Comisión de Becas se realizará por el Consejo de Gobierno por curso académico.

CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)





**Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Becas de la UNIA, se propone al Consejo de Gobierno la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2024/2025.**

Presidente: **D. José Antonio Piedra Fernández.**  
Vicerrector de Estudiantes.

Vocales:

**D. Manuel Acosta Seró**  
Vicerrector de Formación Permanente y Cultura.

**D. José Antonio Ordaz Sanz**  
Vicerrector de Posgrado

**D. José Manuel Castro Jiménez**  
Director de la Sede Antonio Machado de Baeza.

**D.ª María de la O Barroso González**  
Directora de la Sede Sta. María de la Rábida

**D.ª Concepción Travesedo de Castilla**  
Directora de la Sede Tecnológica de Málaga

**D. Joaquín López González**  
Representante del profesorado.

**D.ª Analía Woloszczuk**  
Representante del alumnado

**D.ª Ana Belén Madera Molano**  
Gerente de la Universidad

**D. Vicente Gallego Simón**  
Director del Área de Ordenación Académica.

Secretario de la Comisión: **D. Narciso Coronel García**  
Área de Ordenación Académica.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



BOUNIA Núm. 3/2025

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 23/2025, de 31 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a Doña Celia Sánchez López como Directora de Secretariado de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Dando cumplimiento al artículo 16. b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a Doña Celia Sánchez López, como Directora de Secretariado de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, con efectos desde el día 1 de febrero de 2025, con todas las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 22/2025, de 31 de Enero, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios durante el curso académico 2024/2025.  
(Código BDNS: 812223)**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante UNIA, es un centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias, que conforme a lo establecido en el Texto refundido de su Ley de Creación, aprobada por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, con una clara vocación internacional.

De acuerdo con el contenido de la Erasmus Charter for Higher Education 2021-2027, que tiene como objetivo la promoción de la movilidad universitaria europea, y dando cumplimiento a los objetivos y líneas en el Plan Estratégico 2021-2024, el Convenio de la subvención suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) (2023-1-ES01-KA131-HED-000130383), así como a la línea 8 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a las actuaciones planificadas para el ejercicio 2025 aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 28 de noviembre de 2024 que pretende fomentar la formación internacional del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios.

En consecuencia, conforme al Acuerdo 2/2025 de 29 de enero, del Consejo de Gobierno de la UNIA, se aprueban las bases de la convocatoria para ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad durante el curso académico 2024/2025.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### HA RESUELTO

**Primero.-** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres (3) ayudas a la movilidad destinadas al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGPAS) de esta Universidad para estancias breves de formación con el objetivo de adquirir conocimientos para la mejora del desempeño de sus funciones de acuerdo con las experiencias y buenas prácticas de las instituciones receptoras.

**Segundo.-** Publicar las bases de la Convocatoria de ayudas a la Movilidad en el Marco del Programa Erasmus+ para estancias breves de formación del Personal Técnico, de Gestión



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía durante el curso académico 2024/2025 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

**Tercero.-** Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3011010903 4000 48300 y número de expediente 2024/0000736, de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos noventa y seis euros (2.596 €), en función del número de ayudas que se concedan.

**Cuarto.-** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con la el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso – administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.**

#### **Primera: Objeto de la Convocatoria y régimen jurídico de las ayudas.**

1. La presente Convocatoria tiene como objeto facilitar la movilidad del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en situación de servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía, para realizar una breve estancia en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)<sup>1</sup>, entendiéndose como tal aquella de una duración máxima de 5 días lectivos, tal y como recomienda la Agencia Nacional (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, OAPEE)

2. Las ayudas objeto de esta Convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, y supletoriamente por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **Segunda: Requisitos.**

1. Para obtener la ayuda en la presente Convocatoria el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios deberá reunir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base cuarta, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
- Estar en situación de servicio activo en la UNIA con una antigüedad de al menos un año.
- Tener la aceptación de la Universidad o institución de Educación Superior de destino con referencia expresa al plan de trabajo, que deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del área de trabajo de la persona solicitante y firmado por la persona titular de la Vicegerencia.
- Tener acreditado en el expediente personal el nivel de idiomas o certificado oficial equivalente admitido en el idioma de la universidad de destino para realizar una estancia de trabajo. En caso de que la Universidad destino pueda atender el plan de trabajo propuesto en idioma español se deberá acreditar dicha circunstancia.

<sup>1</sup> [http://sepie.es/doc/convocatoria/2023/erasmus\\_programme\\_guide\\_2023\\_es\\_v2.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2023/erasmus_programme_guide_2023_es_v2.pdf)



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



e) No haber sido beneficiaria de la misma ayuda en la Convocatoria anterior, pudiendo exceptuarse este último condicionante si no se presentaran solicitudes suficientes para cubrir todas las plazas convocadas.

f) Obtener un mínimo de cinco puntos en la suma de los criterios de valoración y figurar dentro del orden de prelación requerido.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3. La estancia debe estar finalizada antes del 31 de julio de 2025.

### Tercera: Financiación e importe de la ayuda.

1. Para la realización de este programa de movilidad, cada una de las personas beneficiarias seleccionadas podrán obtener, hasta un máximo de ochocientos sesenta y cinco euros (865 €), de acuerdo a los siguientes:

a) Con carácter general, la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA), a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), financiará, una ayuda como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el período de movilidad de hasta un máximo de 5 días hábiles en otro país siguiendo los siguientes criterios:

1º. **Subsistencia.** El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

Cantidades destinadas a sufragar gastos de alojamiento y manutención.	
País de Acogida	Importe por día
GRUPO 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	120 €
GRUPO 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Grecia, Países Bajos, Portugal, Francia, Italia y Malta.	105 €
GRUPO 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	90 €



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



2º. **Viaje**<sup>2</sup>. Contribución a los gastos de viaje de la persona beneficiaria basada en la distancia entre el lugar en el que se encuentra la institución de origen y el lugar de ejecución de la actividad en la institución de destino.

Para el establecimiento de la banda de distancia aplicable se indicará la de un trayecto (ida o vuelta) para un solo destino, utilizando para ello la calculadora de distancias en línea disponible en el sitio web <https://erasmusplus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

<b>Cantidades destinadas a sufragar gastos de viajes, según tramos kilométricos a la institución de acogida .</b>		
<b>Distancia</b>	<b>Desplazamiento</b>	<b>Desplazamiento ecológico</b>
0-99 km	23 €	
100-499 km	180 €	210 €
500-1999 km	275 €	320 €
2000-2999 km	360 €	410 €
3000-3999 km	530 €	610 €
4000-7999 km	820 €	

2. La UNIA complementará estas ayudas con una cantidad, que no podrá ser superior a quinientos euros (500 €) para cada una de las personas beneficiarias, que estará destinada, principalmente, a sufragar la diferencia de lo recibido por desplazamiento y el gasto real del viaje que se justifique.

3. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3011010903 4000 48300 y número de expediente 2024/0000736, de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil quinientos noventa y seis euros (2.596 €), en función del número de ayudas que se concedan.

4. La UNIA tramitará el pago del importe de la ayuda correspondiente al SEPIE y realizará el abono de la ayuda a la persona beneficiaria en dos plazos, el primero de un 80% con carácter previo al desplazamiento y el segundo por el 20% restante una vez entregado el informe final de la estancia.

5. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizará actividades simultáneas de movilidad en diferentes programas.

<sup>2</sup> El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



#### Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada que figura como Anexo II de la presente Convocatoria, la cual deberán dirigir al Rector de la Universidad en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la UNIA (<https://www.unia.es/registro-electronico>) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según el modelo que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Currículum vitae actualizado de la persona solicitante.
- c) Carta de aceptación de la Universidad o institución de Educación Superior de destino con referencia expresa al plan de trabajo.
- d) Plan de trabajo con fecha de propuesta de estancia, que deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del área de trabajo de la persona solicitante y firmado por la persona titular de la Vicegerencia, en el que se haga constar:

1º. Objetivo de la estancia: Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso internacionalización de la UNIA.

2º. Justificación: Descripción de las funciones y tareas realizadas en su puesto de trabajo y relación con el proceso de internacionalización de la UNIA.

3º. Actividades a realizar y resultados esperados: Justificación del valor que aportará al Servicio/Unidad al que pertenece y descripción del impacto esperado como consecuencia de su estancia (conocimientos y experiencias que pueda adquirir en la estancia).

e) Acreditación del nivel de idiomas o certificado oficial equivalente admitido en el idioma de la universidad de destino para realizar una estancia de trabajo. En caso de que la Universidad destino pueda atender el plan de trabajo propuesto en idioma español se deberá justificar dicha circunstancia.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

4. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### Quinta: Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidos/excluidos y beneficiarias, se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

### Sexta: Comisión de selección e interpretación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión de las ayudas se constituye una Comisión de selección e interpretación cuya composición será la siguiente:

- **Presidencia:** Persona titular de la Gerencia o persona en quién delegue.
- **Vocal 1º:** Responsable de Área de Recursos Humanos.
- **Vocal 2º:** Responsable de la Gestión de la Formación.
- **Secretaría:** Responsable del Negociado del Área de Internacionalización y Cooperación, con voz pero sin voto.

Suplentes:

- **Presidencia:** Persona titular de la Vicegerencia
- **Vocal 1º:** Personal del Área de Recursos Humanos
- **Vocal 2º:** Personal del Área de Gestión Académica
- **Secretaría:** Personal del Área de Planificación y Calidad, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de selección e interpretación tendrá las competencias que se relacionan a continuación:

- a) Elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos y realizar la valoración de las solicitudes presentadas.
- b) Estudiar y resolver las alegaciones presentadas.
- c) Elaborar la propuesta de resolución provisional y definitiva de admisión y exclusión, así como de adjudicación y denegación de ayudas.
- d) Informar, cuando así le sea requerido, de los procedimientos y criterios aplicados en la gestión de la Convocatoria.
- e) Aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
- f) Elevar la Propuesta de Resolución de la Convocatoria de ayudas cal Rector.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



3. La Comisión de selección e interpretación, en adelante la Comisión, podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración de las personas solicitantes.

#### **Séptima: Criterios de valoración.**

1. La Comisión valorará las solicitudes según los siguientes criterios:

- a) Relevancia, justificación y viabilidad de la propuesta. Máximo 3 puntos.
- b) Aplicación y utilidad al puesto de trabajo de la experiencia a adquirir por la persona solicitante en la Universidad o Institución a visitar. Máximo 3 puntos.
- c) Concurrencia con los objetivos de la Carta Erasmus y del programa de movilidad de la Comisión Europea y de la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA). Máximo 2 puntos.
- d) Adecuación del Currículum Vitae de la persona solicitante, en el que se valorarán aspectos relacionados con el plan de trabajo presentado, nivel de idiomas, así como la antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía, puestos desempeñados y experiencia previa. Máximo 1 punto.
- e) Se valorarán positivamente aquellas solicitudes cuyo objetivo principal sea la formación para cursos de idiomas, en este caso dicha formación deberá tener un impacto directo sobre el puesto de trabajo. Máximo 1 punto.

2. En caso de empate en la baremación final se dirimirá por la mayor antigüedad en la Universidad. En caso de persistir el empate, la Comisión podrá adoptar los criterios que estime oportunos.

3. Para obtener la ayuda será necesario sumar al menos 5 puntos de entre todos los criterios valorables.

#### **Octava: Selección y adjudicación.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección e interpretación las analizará y elaborará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión o motivo de subsanación que hará pública en el TOUNIA concediendo a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que, en su caso, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisadas las que, en su caso, se hubieran presentado la Comisión elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el TOUNIA.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes denegadas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 5 de esta Base.

2. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de selección realizará, el estudio y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de esta Convocatoria, formulando la propuesta de resolución provisional que contendrá la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de ayudas, y su cuantía, especificando la puntuación total y la asignada en cada uno de los criterios de valoración y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

3. La Comisión hará pública en el TOUNIA la propuesta de resolución provisional con el contenido indicado en el apartado anterior, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles; contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria

4. Transcurrido el plazo de alegaciones, una vez analizadas la Comisión elaborará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la persona o personas candidatas beneficiarias, con la puntuación otorgada y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, y las desestimadas, con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien aprobará la correspondiente Resolución.

5. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPCAP o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en

CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)





el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia. La aceptación o renuncia se presentará, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base cuarta de esta Convocatoria, según el modelo que figura como anexo III de esta Convocatoria.

Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas<sup>3</sup>.

La Comisión comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

7. En caso de que una beneficiaria haya aceptado la ayuda de movilidad, y con posterioridad no realice la estancia, quedará excluida de la posibilidad de participar en la siguiente Convocatoria, salvo causas de fuerza mayor que habrán de ser apreciadas por la Comisión de Selección e Interpretación<sup>4</sup>.

#### **Novena: Plazos y sentido del silencio.**

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado la resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del

<sup>3</sup> Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

<sup>4</sup> Previa la tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de los previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **Décima: Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la institución de destino.
- Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- Presentar firmado el documento de aceptación/renuncia de la ayuda de movilidad, que se adjunta como Anexo II a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- Colaborar en las tareas de formación y/o difusión que desde la Gerencia se organicen relacionadas con el objeto de la estancia.
- Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- Justificar la ayuda en los términos indicados en al en la Base décima primera.
- Reintegrar los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base décima cuarta o la normativa de aplicación.

#### **Décima primera: Justificación de la ayuda.**

En el plazo de 10 días hábiles desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

- Certificado original de estancia, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.
- Cuestionario UE: dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su período de estancia. La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir a las participantes que no cumplimenten y/o envíen dicho cuestionario el reembolso total de la ayuda recibida.
- Billete de avión (o medio de transporte utilizado) y tarjetas de embarque o cualquier otro justificante de desplazamiento.
- Un informe final en el que se describa el cumplimiento del plan de trabajo propuesto durante la estancia y se realice una valoración de la experiencia y un plan de mejora.

#### **Décima segunda: Cobertura del seguro.**

La suscripción y el abono de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como el de defunción y la cobertura básica sanitaria del personal que se encuentre realizando la estancia, correrá a cargo de la Universidad Internacional de Andalucía. No obstante, lo anterior no exime a la persona solicitante de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### Décima tercera: Incidencias

Durante el período de movilidad la persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar por escrito cualquier tipo de incidencia que afecte a su desarrollo. Dicho escrito se enviará a la dirección electrónica recursos.humanos@unia.es dirigido a la persona titular de la presidencia de la Comisión.

### Décima cuarta: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se haya hecho uso de ellas o no, en los siguientes supuestos:

- Quando exista ocultación o falseamiento de datos para la obtención de la ayuda.
- Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- Inhibición o incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria o la normativa de aplicación por parte de la persona beneficiaria.
- No aceptar en el plazo la ayuda asignada.

2. En caso de renuncia o abandono por causa no justificada, sin haber completado el período de estancia, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido.

3. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno y, supletoriamente, a lo dispuesto en la LGS y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

### Décima quinta: Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la persona beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan a través del correo señalado en la Base decimotercera.

5. Analizadas las circunstancias, la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación aportada, podrá solicitar aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada al Rector para su consideración y firma. La Resolución Rectoral se notificará a la interesada.

#### **Décima sexta: Protección de datos.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la persona interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

#### **Décima séptima: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.**

Todas las referencias de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



**ANEXO II.**

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA MOVILIDAD PARA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>Apellidos:</b>			
<b>Nombre:</b>			
<b>Fecha de nacimiento:</b>			
<b>N.I.F.:</b>			
<b>E-mail</b>			
<b>Teléfono/móvil</b>			
<b>Departamento/servicio.</b>			
<b>Puesto o Nivel que ocupa</b>			
<b>Centro de trabajo:</b>			
<b>Datos Bancarios</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Oficina</b>	<b>D.C.</b>	<b>Nº Cuenta</b>
<b>Inicio Viaje:</b>			
<b>Fin Viaje:</b>			
<b>Número de días:</b>			
<b>Universidad de destino:</b>			
<b>INFORME DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRABAJO</b>			
<b>Fdo:</b> _____			
<b>V.B.</b>	<b>DEL</b>	<b>VICEGERENTE</b>	<b>DE LA UNIA</b>
<b>Fdo:</b> _____			

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos personales y profesionales arriba indicados y que cumplo los requisitos para concurrir a la convocatoria.

En , a de de 2025.

Fdo:



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### ANEXO III.

#### MODELO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre:	
Apellidos:	
Sede:	
Universidad/Institución de acogida:	
País de destino:	
Fecha de la movilidad:	

- ACEPTA por medio de este escrito la ayuda concedida por la Resolución del procedimiento por la que se resuelve la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+ para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía durante el curso académico 2024/2025, y se compromete a:
- Realizar la actividad reseñada objeto de concesión de la ayuda citada.
  - Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, declarando que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
  - Reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.
- RENUNCIA por medio de este escrito a la ayuda concedida por la Resolución del procedimiento por la que se resuelve la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+ para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía durante el curso académico 2024/2025, y, en consecuencia, a la realización de la actividad reseñada objeto de concesión de la subvención citada.

Y para que así conste y a todos los efectos lo firma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.:



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 25/2025, de 31 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas en colaboración con el Banco de Santander, para la realización de prácticas extracurriculares en los servicios o departamentos propios de la UNIA para estudiantes nacionales e internacionales matriculados en la UNIA en el curso académico 2024/2025.**

Resultando que por resolución 246/2024, se convocaron becas en colaboración con el Banco Santander, para la realización de prácticas extracurriculares en los servicios o departamentos propios de la UNIA para estudiantes nacionales e internacionales matriculados en la UNIA en el curso académico 2024/2025.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la UNIA.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio 2025, del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican.

Segundo. Denegar las solicitudes que se encuentran relacionadas en el anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero. Excluir a las personas candidatas que se relacionan en el anexo III de esta propuesta, por los motivos que se indican.

Cuarto. Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



- a) Los establecidos en los artículos 27 y 28 del Reglamento de prácticas de la UNIA y el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- b) Aceptar la práctica asignada y la ayuda concedida, así como las bases de la Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- c) Incorporarse a la UNIA en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo.
- d) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la UNIA.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- f) Presentar, en los términos señalados en la Base XVII la documentación que justificativa de la ayuda concedida.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- h) Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda, así como la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Núm.	Nº Doc.	Apellidos	Nombre	Asignación
1	L429*** 4****31	Ramos Pérez	Amalia	001 Gabinete de Prensa
2	2 ***0559	Franco Barbeito	Marta	004 Igualdad y Responsabilidad Social
3	** **21*1*	Duque Gómez	Tania Yurany	005 Oficina de Prácticas, Becas y Títulos
4	57 **456**	Salah Vall	Cheikh	005 Oficina de Prácticas, Becas y Títulos
5	*8	Castro Rojas	Enzo	003 Innovación Educativa
6	**4***3	Mera Castro	Sergio Manuel	002 Gabinete de Prensa

### ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

Núm.	Nº Doc.	Apellidos	Nombre	Motivo denegación
1	***2680* *	Ariel Abílio	Leonardo	No alcanzar la puntuación para obtener beca
2	**2*931* **1402**	Sayáns Crespo	Ángel	No alcanzar la puntuación para obtener beca
3	*	Robaina Garcia	Adrián	No alcanzar la puntuación para obtener beca
4	AT***2**	Roldan Rueda	Daniell Mauricio	No alcanzar la puntuación para obtener beca



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/02/2025 11:22)



### ANEXO III SOLICITUDES EXCLUIDAS

Núm. Doc	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
**69*1**	Acosta Garcia	Anthony Jair	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
42****8*	Agullo	Oriana	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
*9118****	Botello García	Nieves	Renuncia
***316**G	Braza Escudero	Jesús	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***059**	Cadillo Ochoa	Stephano	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
55***02**	Calle Cortina	Elizabeth Camila	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**02**MT*	Casanova	Katherine	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
K155940	Columbié Leyva	Yohannia	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
*01****49	Chamochumbi Becerra	Jennifer Karina	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
Z****971*0	Chkouri	El Houssain	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
1*3***6887*	Da Silva	Roberto Carlos	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
4*****95839	Da Silva Morais Servo	Beatriz	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
7***333**	Enríquez Molina	María	No presentar solicitud en la UNIA
**1522***	Ferrel	Valentina	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
5*30***70*	Fonseca	Mariana	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**367214***	Giavarotto	Paula	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
1*24****769	Gómez López	Esteban	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***80***D	Gómez Sayago	Cristina	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***358**82	Hamdi Alaoui	Mahdi	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**88**7*	Helena	Fátima	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***69203**	Jacinto	Kaele Sampaio	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**51***3	Leonett Leonett	Jesus Ricardo	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
3***11608**	Lepore Vilela	Daniel	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**36***8T	Liduená Cimbora	Dolores	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
Z****09*M	Marimon	Marian	No presentar solicitud en la UNIA
***36**57	Mendieta	Mikaela	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
11***53**16 ***2804	Pareja	Paola	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
*	Méndez Abreu	Frederick M.	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***77**	Pozo Santana	Shira Bellatriz	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**100**016*	Rocha	Rafael	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**908***C	Ruiz Lobo	Antonio Rubén	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
***016**	Senda	Daghmoura	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
1**7*147**	Sevillano	Ariana	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
73***0**43	Souza Neto	Raimundo Alves de	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
**6**2*1E	Torres Gómez	Antonio	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
****77263*8	Ture	Saido	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025
*****MCLRNA3	Vichis Arriaga	Juan Jesús	No estar matriculado/a máster curso 2024/2025



CSV : GEN-994f-5e3f-4198-b113-aded-fd73-25d7-f8a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 03/02/2025 11:22 | NOTAS : F - (Sello de  
Tiempo: 03/02/2025 11:22)